

En la inspección técnica de los vehículos se tendrá en cuenta con carácter general los siguientes principios:

- a) La identificación debe figurar como la primera de las operaciones de inspección a efectuar.
- b) La inspección del vehículo debe poder efectuarse en un tiempo límite.
- c) La inspección debe efectuarse sin desmontar pieza alguna del vehículo.
- d) Cuando se indique que determinada inspección es visual, ésta consistirá, además de la observación de los órganos o elementos de que se trate, de una comprobación de su funcionamiento.
- e) La inspección de un elemento, órgano o sistema no presupone que tenga que ser realizada por completo en una sola operación parcial.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Madrid, 21 de enero de 1999.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y de Industria y Energía.

1918 *ORDEN de 21 de enero de 1999 por la que se crean las Comisiones Interministeriales de Gestión del Plan de Aislamiento Acústico y de Vigilancia del Ruido en aplicación de la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas.*

La Resolución de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Información y Evaluación Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas, creó en sus apartados 2.3 y 2.5.3, respectivamente, las Comisiones de Gestión del Plan de Aislamiento Acústico y de Vigilancia del Ruido, especificándose en dichos apartados las funciones que se les encomendaban.

La entrada en vigor de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, ha regulado de manera sistemática en sus artículos 38 y siguientes el régimen jurídico de los órganos colegiados, pudiendo constatarse por el contenido de las funciones y cometidos que se atribuyen a las citadas Comisiones, que éstas reúnen los requisitos sustantivos de las Comisiones Interministeriales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley, por lo que se hace preciso, a fin de conferir plenos efectos jurídicos a sus actos decisorios, dotar a dichas Comisiones del estatuto formal que la norma legal establece.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Fomento y de Medio Ambiente, dispongo:

Primero.—1. En aplicación de las previsiones de la Resolución de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Información y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas, se crean las Comisiones Interministeriales de Gestión del Plan de Aislamiento Acústico y de Vigilancia del Ruido.

2. Las citadas Comisiones dependerán de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes del Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de Aviación Civil.

Segundo.—1. La composición y funciones de ambas Comisiones son las que, respectivamente, se contienen en los apartados 2.3 y 2.5.3 de la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas, de 10 de abril de 1996, completado el segundo de ellos con lo establecido en la condición 7 del Plan de Aislamiento Acústico de la ampliación del aeropuerto Madrid-Barajas, aprobado por Resolución de 4 de noviembre de 1998 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

2. La Comisión Interministerial de Vigilancia del Ruido estará constituida, por parte de la Administración General del Estado, por cuatro representantes de cada una de las Direcciones Generales de Calidad y Evaluación Ambiental y de Aviación Civil. La Presidencia y Secretaría de la Comisión serán ejercidas por los Vocales elegidos por los representantes indicados.

3. Los Vocales de la Administración General del Estado en dichas Comisiones serán designados por los titulares de los órganos que representen.

Tercero.—1. A los efectos y con el cometido que se establecen, asimismo, en el apartado 2.3 de la citada declaración de impacto ambiental existirá una Comisión Técnica dependiente de la Comisión Interministerial de Gestión del Plan de Aislamiento Acústico.

2. La Comisión Técnica estará constituida por los Vocales de la Comisión Interministerial de Gestión del plan o representantes del organismo público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) que designe el Director general de Aviación Civil a propuesta del Director general del organismo público.

Cuarto.—El régimen de funcionamiento de los órganos colegiados se ajustará a lo dispuesto para los de su naturaleza en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio, por lo que respecta a la Comisión Interministerial de Gestión del Plan de Aislamiento Acústico, de lo dispuesto en el apartado 2.3 de la declaración de impacto ambiental formulada.

Quinto.—Los actos decisorios de la Comisión Interministerial de Gestión del Plan de Aislamiento Acústico podrán ser objeto de recurso ordinario ante el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes.

Disposición adicional primera.

Las actuales Comisiones de Gestión del Plan de Aislamiento Acústico y de Vigilancia del Ruido quedarán constituidas con su actual composición y funciones como Comisiones Interministeriales de conformidad con lo previsto en la presente Orden a partir de su entrada en vigor.

Disposición adicional segunda.

La Comisión Interministerial de Gestión del Plan de Aislamiento Acústico adaptará su Reglamento de funcionamiento interno a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la presente Orden debiendo ser aprobada dicha adaptación por la Dirección General de Aviación Civil.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 1999.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmos. Sres. Ministros de Fomento y de Medio Ambiente.